

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Gobierno Superior Político.

Circular núm. 119

Para dar el debido cumplimiento á la Real orden de 21 de Julio del presente año y á los artículos 28 y 31 del plan á que se refiere inserto en la gaceta de Madrid del Martes 28 de Agosto del mismo; se instaló bajo mi presidencia la comision principal de instruccion primaria el Lunes 17 del actual compuesta de los Sres. vocales Conde de Torres Cabrera, D. Pedro Marquez Castellano, D. Juan Golmayo, y D. Francisco Fernandez.

Lo que hago saber á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia con objeto de que sean puntualmente obedecidas las órdenes y disposiciones que acordase la espresada comision dentro del circulo de sus atribuciones. Córdoba 20 de Setiembre de 1838.—Fernando Maria de Rosales.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion General de Aduanas y Resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda comunica á esta Direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

En vista del expediente promovido por D. Manuel Agustin Heredia, del comercio de Málaga, como dueño de un establecimiento de fundicion de plomos en Adra, acerca de los derechos que deben satisfacer á su extraccion; S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo informado por esa Direccion general y la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido declarar que, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Noviembre de 1828, el plomo manufacturado solo adeuda á su exportacion el derecho de cincuenta y un maravedis quintal, y el en barras, galapagos ó alcohol el de cuatro rs ó cuatro y medio quintal segun bandera, conforme á otra Real orden de 17 de Agosto de 1831; siendo la voluntad de S. M. que en el proyecto del nuevo arancel se haga la rectificacion ó enmienda que la referida Junta ha propuesto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y respectivo cumplimiento.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1838.—José de San Millan

Y para que la precedente Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletin oficial para conocimiento del público. Córdoba 18 de Setiembre de 1838.—José Sanchez Ocaña.

OTRO.

La Direccion General del Tesoro Público, con la fecha que se nota me dice lo que copio

Al Sr. Intendente de esta provincia digo con fecha 4 del actual lo que sigue.

Habiendo pasado á informe de la Contaduría general de Distribución el adjunto expediente que V. S. me remitió en 4 de Julio último, promovido por Doña Maria de la Encarnación y Doña Teresa Donaire, solicitando el pago de lo que se adeudaba á su madre Doña Angela Daspe al ocurrir su fallecimiento por la pensión de viudedad que disfrutaba, de conformidad con su dictámen, debo decir á V. S., que el verdadero crédito cuyo pago corresponde quedar en suspenso, así como el que es abonable, aparecerá dividiendo la cuenta de la Doña Angela Daspe en dos épocas, á saber: la 1.^a comprensiva de las mesadas que devengó desde 1.^o de Mayo de 1828 á fin de Diciembre de 1834 al respecto de una mesada en cada mes de las que percibió en este tiempo cualquiera que fuere el mes y año de la aplicación que se las hubiera dado, y de las que resulten de diferencia á su favor, las cuales son las que no pueden abonarse mientras que el Gobierno con las Cortes no fijen por punto general la suerte de esta clase de atrasos; y la 2.^a relativa á las mesadas igualmente devengadas por la causante desde 1.^o de Enero de 1835 hasta su fallecimiento, las recibidas en dicho periodo cualquiera que sea tambien la aplicación que tengan, y las que asimismo aparezcan de diferencia á su favor, que son las que pueden satisfacerse á sus herederos, como procedentes de época corriente, con sujeción á las órdenes mensuales de pagos de esta Direccion.

Lo inserto á V. S. para su gobierno en los casos que puedan ocurrir de igual naturaleza.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1838.==P. E. S. D.==José Sagrista.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para noticia de los interesados. Córdoba 18 de Setiembre de 1838.==José Sanchez Ocaña.

OTRA.

La Direccion general del Tesoro público con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me comunica, en 16 del actual, la Real orden que á continuacion se espresa.

El Intendente de la provincia de Murcia, en 18 de Junio último, consultó á este ministerio acerca del abono de las cantidades que el Subdelegado de Rentas de Cartagena satisface á los Milicianos nacionales por el servicio que prestan dentro de la plaza en falta de tropa para su guarnicion; y habiéndose remitido lo espuesto al Ministerio de la Guerra para la re-

solucion competente, se me dice por él, en 7 del actual, lo siguiente.==El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice á los capitanes y comandantes generales de las provincias lo que sigue.==He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una comunicacion que en 28 de Junio último remitió á este Ministerio el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda del Intendente de la provincia de Murcia, relativa á reclamar las cantidades que el Subdelegado de Rentas de Cartagena habia entregado al Comandante de la Milicia nacional de la misma, por el servicio que presta dicha Milicia dentro de la plaza por falta de tropa para su guarnicion, á fin de que por este Ministerio se manifestase si están ó no debidamente reclamadas estas cantidades, y si deben continuarse abonando estos gastos; y S. M. en su vista, y teniendo presente cuanto sobre el particular ha informado el Intendente general militar, se ha dignado resolver, que no pudiendo abonarse estas cantidades á la Milicia de Cartagena, se observen estrictamente las Reales órdenes que prohiben hacer abonos á los que prestan el servicio de su instituto sin salir de su distrito, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., se haga entender á V. E. que no dé órdenes en contrario para evitar tan crecidos gastos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento.== De la misma Real orden lo traslado á V. E. por contestacion á su citado oficio y demás fines consiguientes por ese Ministerio.==De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y lo inserto á V. S. para los mismos fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1838.==El Marques de Montevirgen.

Y para que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad, he dispuesto se inserte en el boletín oficial para conocimiento del público. Córdoba 17 de Setiembre de 1838.==José Sanchez Ocaña.

OTRA.

Direcciones generales y Contaduría general de Valores.==Circular.==El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha comunicado á las Direcciones generales de Rentas y Contaduría general de Valores con fecha 26 del actual la Real orden siguiente.==Enterada S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de una reclamacion de la Junta provincial de Sanidad de Málaga para que se la entregasen los productos del arbitrio de medio por ciento que con aplicación á dicha ramo se cobra en todas las aduanas del Reino, y en vista de lo

informado por la Dirección general de Rentas unidas y Contaduría de valores, proponiendo que los rendimientos del citado arbitrio ingresen íntegramente en el Tesoro para aplicarlos á las atenciones del mismo, respecto á que las Juntas de Sanidad tienen detallada en los presupuestos la cantidad suficiente para cubrir las suyas, S. M. se ha servido resolver que pues el Ministerio de la Gobernacion de la Península está conforme en que aquellos productos se reciban en pago de los tres millones asignados al ramo sanitario, se continúe entregando á las expresadas Juntas con cargo al presupuesto del referido Ministerio, y que lo mismo se ejecute con los demas arbitrios que perciben las Juntas municipales de Sanidad que en la mencionada suma de tres millones de reales deben considerarse comprendidos por los gastos del Ramo. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y respectivo cumplimiento. = Y la trasladamos á V. S. para los propios efectos. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1838. = Manuel Gonzalez Brabo. = Diego Lopez Ballesteros. = Cayetano de Zuñiga. = José de San Millán. = Sr. Intendente de la provincia de Córdoba.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para los efectos expresados. Córdoba 18 de Setiembre de 1838. = José Sanchez Ocaña.

AVISO OFICIAL.

El Sr. Gefe Superior Político de la Provincia de Málaga me remite el siguiente edicto.

D. Simon de Roda, Abogado de los ilustres colegios de Granada y Málaga, individuo de las sociedades Económicas de Córdoba, Aguilar, Baena, Jaen y Granada, Gefe superior Político de esta provincia y como tal Presidente de la Junta Económica del presidio de esta plaza y de suministro de los tres menores de Africa &c.

Hago saber: Que habiendose mandado por la Dirección General de Presidios del Reino sacar de nuevo á pública subasta ante esta Junta Económica por el tiempo de cuatro años el suministro de subsistencia, vestuario, hospitalidad, utensilios, hierros y demas útiles para el presidio de esta plaza, bajo las condiciones que muestra el pliego formado por la misma Dirección General, con arreglo á lo prevenido en real orden de 21 de Marzo anterior, he dispuesto de acuerdo con la citada corporacion principie á correr el término en doce del actual, finalizando en once de Octubre sucesivo; en cuyo dia y un solo remate, que durará desde las doce hasta las dos de su tarde en punto, quedará por el que haga me-

mejor proposicion, bajo el concepto de que no tendrá efecto el suministro hasta que recaiga la aprobacion de S. M. y se haya celebrado la correspondiente escritura. Los licitadores que quieran pueden presentarse oportunamente en este Gobierno político á instruirse del referido pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría-contaduría de dicha Junta.

Málaga 6 de Setiembre de 1838. = Roda, = P. A. de la Junta, Antonio Soriano Secretario.

El que he mandado se publique en este boletín para conocimiento del público y demas efectos consiguientes. Córdoba 17 de Setiembre de 1838. = de Rosales.

OTRO.

El Alcalde Constitucional de la villa de Valenzuela me remite el siguiente aviso.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa que tengo el honor de presidir á acordado sacar á la subasta por el término de 90 dias que dieron principio acorrer desde el 31 de Agosto último, el abasto á la menor de vino, vinagre y aceyte, el de jabon blando y su derecho de cuatro mrs. en libra, la alcavala del viento de forasteros, los derechos de generos extrangeros, y el de un maravedis en cuartillo de vino del que se consume en esta repetida villa en todo el entrante año de 1839, á favor de la casa niños Expositos de la ciudad de Bujalance, y aquellos que entran al menos repartir en el acopio de provinciales del mismo año; y sus remates han de celebrarse en estas casas capitulares desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde de los dias 29 del corriente, 30 de Octubre, y 30 de Noviembre, próximos en los cuales respectivamente, se admitirán, en el 1.º pujas llanas, en el 2.º diezmo y medio diezmo y en el 3.º el cuarteo. Valenzuela Setiembre 9 de 1838. = El Alcalde Constitucional, Antonio Garcia.

El que para conocimiento del público y demas efectos consiguientes he acordado se publique en este boletín. Córdoba 17 de Setiembre de 1838. = De Rosales.

OTRO.

El Juez de primera instancia de Lucena con fecha 2 del corriente dirige á este Gobierno político la comunicacion siguiente.

„Por el Sr. Alcalde primero Constitucional de Arcos de la Frontera fecha del 20 próximo pasado Agosto se me ha dado cuenta, que Ramon Rodriguez (a) tocina de esta vecindad, desertor del presidio de la plaza de Cádiz, al que

se conducía desde esta á disposicion del Sr. Gobernador político y militar de indicada plaza, se ha fugado desde la ciudad de Jerez á referido pueblo de Arcos de la Frontera; y con el fin de conseguir la prision del referido fugado reo, lo pongo en conocimiento de V. S. con las señas de él estampadas á continuacion para que se sirva dar las órdenes que crea oportunas el efecto.—Señas.—Mediano de cuerpo, edad 38 años, ojos pardos, pelo castaño obscuro, barba id. clara, nariz algo chata, varias cicatrices en el pescuezo, con pantalon blanco, chaqueta de guinga y sombrero portugués.”

La que he mandado insertar en el Boletín oficial, previniendo á los encargados de proteccion y seguridad pública, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á descubrir su paradero y capturarle, haciendole conducir, en este caso con la seguridad competente á la disposicion de dicho Sr. Juez de primera instancia, dando siempre parte á este Gobierno político de cualquier resultado.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 16 de Setiembre de 1838.—Fernando María de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

OTRO.

En el Juzgado de 1.^a instancia de Lucena se sigue causa de oficio contra José Maria Espósito (a) cuatro cuartos, cuya media filiacion se estampa al fin, por haber dado muerte violenta á Pedro Gomez de aquella vecindad, y hallandose prófugo dicho reo, enargo á VV. practiquen las diligencias mas eficaces para descubrirle y capturarle haciendole conducir en este caso á la disposicion de aquel Juez de 1.^a instancia, y dando á este Gobierno el oportuno aviso. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Setiembre de 1838.—Fernando María de Rosales.—Sres. Alcaldes Constitucionales encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia.

Media filiacion.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos pardos oscuros, color trigueño, barba poblada con patilla, edad 28 años, algo chato, egercicio zapatero.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento Constitucio-

nal de esta villa de Espejo se sacan á pública subasta los ramos arrendables siguientes.

Los derechos y abasto del vino.

Los del jabon blando.

Los del viento y almotazen.

Los de los generos extranjeros.

Y el arbitrio de los dos cuartos en cuartillo de aguardiente, y uno en el del vino para las compañías francas.

Se subastan para su arriendo por todo el año próximo de 1839 en tres remates el 1.^o el 29 del corriente el 2.^o el 31 de Octubre, y el 3.^o el 30 de Noviembre de nueve á once de la mañana en las casas capitulares, lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse. Espejo y Setiembre 14 de 1838.—El Presidente de Ayuntamiento, José Pequeño.

OTRO.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Cabra.

Debiendo verificarse el primer remate de los ramos arrendables que forman parte del encabezamiento de Rentas Provinciales el 29 del corriente y el 2.^o y 3.^o en los dias 30 de Octubre y 30 de Noviembre próximos, está acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se anuncie la subasta de dichos ramos y que a fin de proporcionar mayor concurrencia de licitadores, se anuncia dicha subasta, advirtiendo que los ramos que se sugetan á ella son el de vino, jabon blando, aceite y vinagre, cabezas y verdeo de cerdos, carne, alcabala del viento, generos extranjeros, bacalao y venta de posesiones. Cabra 7 de Setiembre de 1838.—Antonio José Portocarrero.

AVISOS.

Para desde S. Miguel en adelante del presente año se arrienda la deheza de Barguillas en el término de la villa de Espiel compuesta de encinas, buenos pastos y aguaderos.

Quien la solicite acudirá á tratar con su Administrador D. Manuel Gonzalez calle de Sta. Ana núm. 10, el que presentará todos los antecedentes necesarios.

Dicha posesion es del Excmo. Sr. Marqués de Cortes, cuyo mayorazgo posee, como uno de sus títulos el Excmo. Sr. Marqués de Peñafior. Córdoba 21 de Setiembre de 1838.—Manuel Gonzalez.

Córdoba: Imprenta á cargo de D. Joaquin Manté.